



## Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

### Aspectos relevantes en nóminas sobre el cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad para entidades privadas.

La “*Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad (LEIPD)*” se encuentra vigente desde el 1 de enero 2021, la cual tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidades en igualdad de condiciones.

En el artículo 2 de la referida ley, se establece que se declara de interés público la inclusión a la sociedad de las personas con discapacidad, así como, su participación en igualdad de condiciones y oportunidades para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Así entonces, a continuación se presentan los aspectos generales a considerar en el cumplimiento de la LEIPD para entidades privadas:

#### 1. Ambito de aplicación.

La LEIPD es aplicable en beneficio de todas las personas con discapacidad que se encuentren en el territorio salvadoreño (Art.3 LEIPD).

#### 2. Sujetos obligados.

Los sujetos obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la LEIPD son los siguientes (Art.5 LEIPD):

- Las instituciones públicas;
- Funcionarios y empleados públicos;
- **Entidades privadas.**

#### 3. Obligación de contratación de personas con discapacidad.

En el artículo 63 del capítulo X “Trabajo y Empleo” de la LEIPD, se establece que:

*“Todo empleador privado tiene la obligación de contratar como mínimo a una persona con discapacidad por cada veinte trabajadores que tenga a su servicio, asegurando trabajo digno y la equidad de género para su contratación. En el caso de las empresas que tengan un número menor a veinte trabajadores, estas estarán exoneradas de dicha obligación (...)”.*

Esta disposición se aplica a la planilla general de empleados de las empresas privadas o instituciones públicas contratantes.

La contratación de personas con discapacidad deberá probarse por el empleador a través del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad o mediante Carnet Único de Discapacidad.

Cabe destacar que dentro del artículo 63 de la LEIPD se establece también que cuando las empresas o instituciones contratantes no cuenten con aspirantes, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) remitirán candidatos que cumplan con el perfil establecido, y a falta de estos, se emitirá una constancia por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que se establezca que, al momento de la solicitud, no existían en el registro respectivo, aspirantes que cumplan con el perfil requerido.

También es importante mencionar que, de conformidad al artículo 64 de la LEIPD toda persona natural o jurídica que por su giro comercial o actividad económica no le sea posible cumplir con la cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en la ley en comento, previa calificación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tendrá la obligación de aportar una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios del número de empleados que debiese tener contratados, en concepto de **becas estudiantiles**. Esta misma obligación es aplicable a aquellos patronos que hayan sido exonerados de la contratación de personas con

discapacidad por no encontrar el perfil idóneo para desempeñar las labores.

Dicho aporte se debe canalizar a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para ser utilizado en el financiamiento de becas estudiantiles y programas de formación técnica y vocacional para personas con discapacidad.

#### 4. Incentivos Fiscales.

El artículo 99 de la LEIPD, establece que toda persona natural o jurídica que cumpla con lo establecido en la LEIPD en cuanto a la cuota de contratación laboral estipulada en el artículo 63 de dicha ley, podrá deducirse del impuesto sobre la renta toda la inversión encaminada a la implementación de los ajustes razonables y el diseño universal, para el óptimo desempeño de las personas con discapacidad contratadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al artículo 102 de la LEIPD para gozar de los incentivos fiscales, el beneficiario (sea persona natural o jurídica) no deberá haber sido sancionado por ninguna de las infracciones contempladas en la referida ley durante el ejercicio fiscal correspondiente.

#### 5. Infracciones y sanciones.

La LEIPD tipifica las infracciones en leves, graves, y muy graves.

El no contar con la cuota de contratación de personas con discapacidad se considera como “*Infracción Muy Grave*”, estableciendo una sanción de 7 a 9 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, de conformidad al artículo 127 literal h) del Capítulo XVIII “Tribunal Sancionador, Infracciones y Procedimiento” de la LEIPD.

Es importante mencionar que, en el artículo 136 de la LEIPD, quedó establecido que no obstante la ley entraría en vigencia el uno de enero 2021, el Capítulo XVIII relativo a “*Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento*”, entraría en vigencia hasta el uno de enero 2022, es decir, un año contado a partir de la entrada en vigencia de la LEIPD.

## 6. Disposiciones recientes por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Debido a que a partir del uno de enero 2022 ha entrado en vigencia el Capítulo XVIII relativo a “*Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento*”, durante el presente mes de febrero 2022, autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social anunciaron el “*Programa de Inserción Laboral para beneficiar a las personas con discapacidad*”, el cual contempla llevar a cabo inspecciones focalizadas para verificar el debido cumplimiento de la ley LEIPD de parte los sujetos obligados respectivamente.

Conforme a lo anterior, se espera que durante los primeros meses del año 2022, personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, visite las empresas de todo el país, verificando el cumplimiento de contar con la cuota de contratación de personas con discapacidad, establecido en el artículo 63 de la LEIPD. En este sentido, se exhorta a las personas naturales y jurídicas que posean una planilla con una cantidad igual o mayor a 20 empleados, asegurar el debido cumplimiento la cuota de contratación de personas con discapacidad y demás obligaciones contenidas en la LEIPD, ya que de lo contrario, en caso de ser sujetos de inspección por parte del personal del Ministerio de Trabajo, serían acreedores de la sanción indicada en el presente documento.



Gerente Senior de BPS  
[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)



**Ghendrex García**  
Tax and BPS Partner  
[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

# Calendario Tributario

## Febrero 2022

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2022; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 |    |    |    |    |    |



Descargar Calendario de Obligaciones 2022

### Día 14 IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

### Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

### Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

### Otras obligaciones

- Informe sobre donaciones (F-960)

- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

### Día 21 IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

### Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

### Día 28

### Otras Obligaciones

- Informe Anual de Ventas a Usuarios de Alcohol Etílico, Metílico, Isopropílico y Butílico y de Ventas a Distribuidores o

Intermediarios de Bebidas Alcohólicas (F-957).

- Informe de Instituciones Financieras, Intermediarios Financieros No Bancarios y Cualquier otra Entidad Pública o Privada, Informe sobre cifras reflejadas en Estado de Resultados o en Estado de Ingresos, Costos y Gastos de

Solicitantes de Préstamos, Créditos o Financiamientos (F-972).

- Informe sobre Inventario (F-983).
- Dictamen e Informe Fiscal bajo Código Tributario, de Sociedades que inscribieron en el CNR el respectivo Acuerdo de Disolución en el Ejercicio

2021, y que corresponde al Primer Dictamen e Informe Fiscal bajo Código Tributario, de Sociedades que tomaron acuerdo de Fusión, y que corresponde al Primer Dictamen y siguientes de dicho proceso. (F-455)

## Contactos

### Federico Paz

Socio Líder de Impuestos  
y Servicios legales  
[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

### Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS  
[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

### Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias  
[mcoyoy@deloitte.com](mailto:mcoyoy@deloitte.com)

### Henry Aguirre

Gerente Senior de BPS  
[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)

### Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales  
[cg.fuentes@deloitte.com](mailto:cg.fuentes@deloitte.com)

### Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal  
[jflores@deloitte.com](mailto:jflores@deloitte.com)

### Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia  
[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)

### Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia  
[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)

### Bryan Antillón

Gerente de Precios de Transferencia  
[bantillon@deloitte.com](mailto:bantillon@deloitte.com)

### Cristina Hernández

Gerente de Impuestos  
[roshernandez@deloitte.com](mailto:roshernandez@deloitte.com)

**Mantente informado.**  
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas (en conjunto, la "compañía Deloitte"). DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes, las cuales no pueden obligarse o comprometerse mutuamente con respecto a terceros. DTTL y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son responsables únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Visite [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para obtener más información.

Deloitte proporciona los mejores servicios de auditoría y aseguramiento, fiscales y legales, de consultoría, de asesoramiento financiero y de asesoramiento sobre riesgos a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales ofrecen resultados medibles y duraderos que contribuyen a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales, permiten a los clientes transformarse y prosperar y marcan el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Con una historia de más de 175 años, Deloitte se extiende por más de 150 países y territorios. Conozca cómo las más de 345,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto relevante en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A de CV, la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., S.A. de C.V. y Deloitte Consulting S.A. de C.V. arriba referido y en adelante Deloitte El Salvador, con domicilio en Edificio Avante Penthouse Oficinas 10-01 y 10-03. Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, El Salvador, tratarán sus datos personales para las siguientes finalidades: (i) participar en actividades de formación profesional o capacitación; (ii) participar en actividades de responsabilidad social y profesional; (iii) participar en eventos, capacitaciones, seminarios, cursos, entre otros; (iv) elaborar material comercial e informativo; (v) evaluar la calidad de nuestros servicios; (vi) remitir correos electrónicos solicitando información; (vii) contactarlo u organizar eventos con propósitos mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial, conforme nuestro Aviso de Privacidad. Usted puede consultar dicho aviso en caso de dudas, quejas o para el ejercicio de sus derechos en la página web de Deloitte El Salvador o bien, solicitándolas al correo [privacidad@deloittemx.com](mailto:privacidad@deloittemx.com)

© 2022 Deloitte El Salvador